

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-067-2025

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) las *servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;*(...)”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

Que, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), señala: “Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Modificaciones presupuestarias. -Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación*”;

Que, el ACUERDO No. 103 NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – SINFIP, “(...) Tramitación de la Reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones 5. Las modificaciones para la actualización de los distributivos se realizarán cuando se hayan completado los procesos de administración del talento humano establecidos en las disposiciones legales vigentes, sustentados con la acción de personal o el documento contractual correspondiente y se cuente con la asignación y disponibilidad necesaria en el presupuesto vigente. 6. Toda reforma al Distributivo Presupuestario de Remuneraciones se respaldará en una disposición legal, reglamentaria o normativa que habilite su realización, así como en la documentación justificativa que sea necesaria para su tramitación y aprobación. 7. Las reformas aprobadas a los Distributivos Presupuestarios de Remuneraciones se legalizarán

a través del documento denominado Resolución que evidencie la naturaleza de la modificación efectuada, el cual estará suscrito por la autoridad institucional delegada para el efecto. 8. Los cambios se reflejarán en el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones una vez aprobada la reforma.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-002-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-003-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante informe técnico Nro. PCI-DGA-2025-1679-M de fecha 31 de julio de 2025, la Dirección General Administrativa, presenta al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura emite el informe técnico favorable referente al cambio de denominación del puesto de Asistente de Ingeniería Civil por Analista de Laboratorio de Suelos 1, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización.

En, uso de las facultades legales que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

RESUELVE:

Artículo. 1. -APROBAR el cambio de denominación de la partida vacante regida por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) del distributivo aprobado para el año 2025, de “Asistente de Ingeniería Civil” a “Analista de Laboratorio de Suelos 1” conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integral de esta resolución.

Artículo. 2. -APROBAR la reforma parcial al Distributivo de sueldos del personal administrativo regido por la LOSEP del año 2025, conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre y liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 3. - DISPONER a la Dirección General de Administrativa, Dirección General Financiera y Subdirección de Talento Humano, ejecuten los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo. 4. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a los 01 días del mes de agosto de 2025.



Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, al 01 de agosto de 2025.



Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



